



San Andrés Isla, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4089-001-2017-00017-00
Demandante	Sopesa S.A.
Demandado	Olden Jose Torres
Auto No.	0729-22

Ante la solicitud del representante legal de la sociedad ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento; en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub- *lite*.

De otra parte, teniendo en cuenta que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató que a la fecha no hay títulos consignados por cuenta de este proceso que se hallen pendiente de pago, el Despacho negará la solicitud de entrega.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con la solicitud incoada por el extremo activo. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub judice*. Por secretaria, **LÍBRESE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUESE** en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - NIEGUESE la solicitud de entrega de depósitos judiciales, en atención a lo expuesto en este proveído.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd8be437fb83a3694eeb4a58c2e2cf2a13204a165e54a833bc974ad55816a76**

Documento generado en 12/08/2022 04:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>